



RES. (CIDEI) N° 5430/18

Los Polvorines, 03 DIC 2018

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento, las resoluciones (CIDEI) N°4924/17, N°4929/17 y N°5144/17, la propuesta de Reglamento de Adscripciones en Investigación Docencia y Desarrollo Tecnológico, presentado por la Secretaria de Investigación y la Secretaria Académica del Instituto de Industria, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CIDEI) N°4924/17, se aprobó el Reglamento de Adscripciones en Investigación y Docencia del Instituto de Industria;

Que por resolución (CIDEI) N°4929/17, se aprobó el Anexo I - "Deberes y obligaciones de los Directores y Adscriptos", al Reglamento de Adscripciones en Investigación y en Docencia del Instituto de Industria;

Que por resolución (CIDEI) N°5144/17, se modificó el Anexo I de la resolución (CIDEI) N°4924/17, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Adscripciones en Investigación y en Docencia del Instituto de Industria;

Que la Secretaria en Investigación y la Secretaria Académica del Instituto del Industria han elevado al Consejo de Instituto de Industria la propuesta de Reglamento en Adscripciones en Investigación, Docencia y de Desarrollo Tecnológico y Social;

Que el mismo tiene por objeto promover la formación en docencia e investigación bajo la dirección de investigadoras/es y docentes formados/as, generar dispositivos institucionales para el acompañamiento y la formación de estudiantes y graduados/as y personal no docente de la UNGS, y favorecer la democratización a partir de integrar activamente a estudiantes y graduados/as en las actividades de docencia, investigación y desarrollo tecnológico y social;

Que el día 25 de octubre de 2018, representantes de los claustros de Profesores, Asistentes, Estudiantes y Graduados mantuvieron una reunión donde volcaron sus aportes a la propuesta elevada por la Secretarias de Investigación y Académica del Instituto de Industria;

Que en la Sesión del Consejo de Instituto de Industria llevada a cabo el 22 de noviembre de 2018, se trató la propuesta de Reglamento en Adscripciones en Investigación, Docencia y de Desarrollo Tecnológico y Social, acordada en la reunión mencionada, introduciéndose las modificaciones señaladas por los claustros;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE INDUSTRIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO



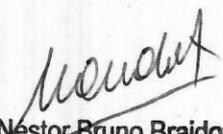
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto las resoluciones (CIDEI) N°4924/17, N°4929/17 y N°5144/17.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Reglamento de Adscripciones en Investigación, Docencia y de Desarrollo Tecnológico y Social del Instituto de Industria, que como Anexo I en 5 (cinco) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a las Secretaria Académica y Secretaria en Investigación del Instituto de Industria, a los investigadores docentes y docentes del Instituto de Industria y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (CIDEI) N° **5430/18**


Ing. Néstor Bruno Braidot
Decano
Instituto de Industria
Universidad Nacional de General Sarmiento



ANEXO I

**REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES EN INVESTIGACIÓN, EN DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y SOCIAL Y EN DOCENCIA**

INSTITUTO DE INDUSTRIA

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1º: Se podrán incluir adscriptos/as a los proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico y social y al dictado de las asignaturas de pregrado y grado, del Instituto de Industria. La finalidad del régimen de adscripciones es promover la formación en docencia e investigación bajo la dirección de investigadoras/es y docentes formados/as, generar dispositivos institucionales para el acompañamiento y la formación de estudiantes y graduados/as y personal no docente de la UNGS; y favorecer la democratización a partir de integrar activamente a estudiantes y graduados/as en las actividades de docencia, investigación y desarrollo tecnológico y social. Coincidiendo en tal aspecto con el sistema de becas de formación en investigación, docencia y proyectos de desarrollo de tecnología aplicada de la UNGS, y con otras instancias de formación del sistema científico y técnico nacional, la figura de investigador/a o docente adscripto/a se propone como previa o posibilitadora – y de ningún modo como alternativa – a la de becario/a.

Artículo 2º: Son objetivos de esta figura: a) Promover la formación de investigadores noveles, desarrollando un marco de experiencia que les brinde antecedentes en investigación; b) Promover la formación de docentes noveles, desarrollando un marco de experiencia en docencia; c) Promover la formación de investigadores noveles, desarrollando un marco de experiencia de vinculación con el entorno; d) Estimular la presentación de los adscriptos/as a becas de formación en Investigación, Docencia y proyectos de desarrollo de tecnología aplicada, en tanto reúnan las condiciones para hacerlo; e) Articular las actividades de docencia, investigación y desarrollo tecnológico y social a través de la participación de estudiantes y graduados/as en los proyectos UNGS; f) Atender las demandas reales y potenciales de formación de estudiantes y graduados/as; y g) Contribuir al desarrollo del ejercicio social y responsable de la profesión.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES

Artículo 3º: No podrán participar en calidad de adscriptos/as aquellos/as estudiantes de pregrado, grado o posgrado o graduados/as que posean compromisos laborales formales con la Universidad que impliquen tareas de investigación, docencia o desarrollo tecnológico y social. Quienes se encuentran incorporados/as a los proyectos con asiento en el Instituto en



calidad de asistentes con carga de investigación o docencia, o como pasantes, investigadores o becarios/as de instituciones reconocidas del sistema científico-tecnológico, no se encuentran contemplados en el presente reglamento.

Artículo 4º: Podrán ser admitidos/as como adscriptos/as: estudiantes, graduados/as y personal no docente de la UNGS; y excepcionalmente graduados/as de otras Instituciones de Educación Superior. Para adscripciones en investigación, se requerirá a los estudiantes de pregrado o grado por lo menos un 40% de las asignaturas de su carrera aprobadas y a los no docentes titulación en carreras afines o mérito equivalente. Para las adscripciones en docencia, se requerirá a los estudiantes de pregrado o grado haber aprobado la/s materia/s para la que se postula como adscripto/a al cierre de la convocatoria y a los no docentes titulación en carreras afines. Para el caso de los/as estudiantes de posgrado, se requerirá por lo menos un 10% de las asignaturas de la currícula aprobadas. En el caso en que se ampliará la convocatoria a graduados/as de otras instituciones deberá acompañarse de una justificación fundada.

Artículo 5º: El máximo de adscripciones será limitado por investigador/a docente o docente, por proyecto de investigación acreditado, por proyecto de desarrollo tecnológico y social y por comisiones de asignaturas.

Para el caso de las adscripciones en investigación, se podrán dirigir hasta dos adscripciones por investigador/a docente Titular, Asociado o Adjunto (Grilla UNGS A, B y C). Solo uno de los/as adscriptos/as podrá ser graduado/a, a excepción de que hubieran quedado vacantes los llamados para estudiantes. Los/las investigadores/as docentes Jefe de Trabajos Prácticos (Grilla UNGS D1) podrán dirigir hasta dos adscripciones de estudiantes de pregrado o grado. Se podrán admitir hasta 4 adscripciones por proyecto de investigación y el número de adscripciones no podrá superar el número de investigadores/as docentes que integra el equipo. Para el caso de las adscripciones en docencia, los/las investigadores/as docentes Titular, Asociado o Adjunto (A, B y C) y los/las docentes de dedicación simple categoría Titular, Asociado o Adjunto podrán dirigir hasta una adscripción por comisión. Los/as investigadores/as docentes Jefe de Trabajos Prácticos (D1) y los/las docentes de dedicación simple categoría Jefe de Trabajos Prácticos podrán dirigir una adscripción de estudiante de pregrado o grado por comisión. El máximo será de dos adscripciones por comisión.

Para el caso de las adscripciones en desarrollo tecnológico y social, los/las investigadores/as docentes Titular, Asociado o Adjunto (A, B y C) podrán dirigir estudiantes o graduados/as. Los/las investigadores/as docentes Jefe de Trabajos Prácticos (D1) podrán dirigir adscripciones de estudiantes de pregrado o grado. El número máximo de adscripciones por investigador/a docente y proyecto de desarrollo tecnológico y social será evaluado por el/la Secretario/a de Desarrollo Tecnológico y Social y el/la Decano/a del Instituto de Industria.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6º: Podrán proponer convocatorias a adscripciones: Las/os directoras/es de proyectos de investigación; las/os directoras/res de proyectos de desarrollo tecnológico y social y los/las responsables de asignaturas o de comisiones de asignaturas. Deberán elevar al



Decanato del Instituto, por medio de las Secretarías de Investigación, de Desarrollo Tecnológico y Social o Académica, según corresponda, el perfil requerido detallando objetivos de la adscripción, director/a de la adscripción, asignatura, nombre y resumen del proyecto de investigación o nombre y resumen del proyecto de desarrollo tecnológico y social, según corresponda. En caso que el/la director/a de la adscripción sea docente de una comisión, deberá presentar la conformidad del/de la responsable de la asignatura al momento de realizar la convocatoria. Para las adscripciones de investigación y de desarrollo tecnológico y social los/as directores/as de adscripciones deberán dar su conformidad a la convocatoria realizada por las direcciones de los proyectos.

Las propuestas de convocatoria deberán ser aprobadas por el/la Secretario/a de Investigación, de Desarrollo Tecnológico y Social o Académica, según corresponda.

Artículo 7º: Las convocatorias a postulantes a desempeñarse como adscriptos/a se realizarán: para proyectos de investigación una vez al año; para adscripciones en docencia dos veces al año y para los proyectos de desarrollo tecnológico y social, una vez aprobado el proyecto en el Consejo Superior. Las convocatorias se publicarán, a través de la Dirección General de Coordinación Técnico Administrativa de forma amplia por los medios de comunicación disponibles en la UNGS, incluida la puesta online a través del sitio web del Instituto de Industria. De la misma forma, la recepción de las postulaciones se realizará a través de la Dirección General de Coordinación Técnico Administrativa. Una vez concluido el plazo de difusión e inscripción, las postulaciones serán remitidas a la Secretaría de Investigación, de Desarrollo Tecnológico y Social o Académica, según corresponda. La propuesta de cronograma, difusión de la convocatoria y recepción de las solicitudes de adscripción será elevada al/a la Decano/a del Instituto, por medio de las Secretarías de Investigación, de Desarrollo Tecnológico y Social y Académica.

CAPÍTULO IV

DE LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Artículo 8º: Los aspirantes a ocupar los cargos de adscripción deberán presentar su CV, una carta de interés -indicando si previamente obtuvo alguna beca de investigación y/o docencia-, y el reporte de materias aprobadas o copia del título, según corresponda. La evaluación de las postulaciones y la propuesta de orden de mérito correspondiente estarán a cargo del/de la directora/a de la adscripción y Secretario/a de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Social o Académica según corresponda. En caso de ser necesario, los evaluadores podrán convocar a entrevistas personales.

Artículo 9º: En la elaboración del orden de mérito se dará prioridad a aquellas postulaciones que no cuenten con experiencia en becas de formación en investigación, proyectos de desarrollo de tecnología aplicada y/o docencia y se valorará el interés manifestado por el/la aspirante en la carta. Asimismo, se dará prioridad a los graduados/as de esta Universidad. A estos criterios se podrán sumar otros que en cada caso se consideren pertinentes y que deberán ser debidamente explicitados en la convocatoria.



Artículo 10°: La dirección del proyecto de investigación, de desarrollo tecnológico y social o docente/responsable de la asignatura elevará a las Secretarías de Investigación, de Desarrollo Tecnológico y Social o Académica, según corresponda, el orden de mérito debidamente justificado. Las Secretarías conjuntamente con el/la Decano/a del Instituto, elevarán al Consejo de Instituto la propuesta de orden de mérito, las designaciones de los/as adscriptos/as y el correspondiente plan de trabajo para ser aprobados por el respectivo Consejo.

Artículo 11°: En el caso de observaciones al orden de mérito, las mismas deberán ser elevadas a la Secretaría correspondiente, en un plazo de tres días hábiles, desde la publicación del mismo.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTIVIDADES DEL/A ADSCRIPTO/A Y DIRECTOR/A DE LA ADSCRIPCION

Artículo 12°: Las adscripciones en investigación durarán en sus funciones un período mínimo de un año con opción a una prórroga hasta de un año más, debidamente fundamentada. En caso que el proyecto de investigación finalizara antes del período de la adscripción, el/la director/a del proyecto deberá justificar las actividades a realizar en el plan de trabajo correspondiente. Las adscripciones en docencia, durarán en sus funciones seis meses (coincidentes con el dictado efectivo de la asignatura) o un año para asignaturas que se dictan en ambos semestres, o si se presenta en el plan de trabajo correspondiente las tareas de formación adicionales a realizar durante el período en que la asignatura no se dicta. Podrán renovarse por otro período similar. Las adscripciones de desarrollo tecnológico y social, tendrán una duración igual a la del proyecto.

Para todos los casos los/as adscriptos/as no podrán durar en funciones más de dos años en cada una de las categorías (i.e. estudiante, graduado, no docente).

Artículo 13°: El plan de trabajo de la adscripción en docencia, investigación o desarrollo tecnológico y social, será elaborado por el/la director/a de la adscripción con la conformidad del/de la adscripto/a seleccionado/a según el orden de mérito. El mismo deberá establecer el conjunto de actividades de formación en docencia, investigación o desarrollo tecnológico y social a realizar por el/la adscripto/a. Deberá estar adecuado a 6 horas de dedicación semanal e indicar: (a) objetivos de formación, (b) actividades del proyecto o asignatura en que se enmarca, (c) tareas a desarrollar durante la adscripción, y (d) investigador/a docente a cargo de la dirección y codirección de la adscripción. El plan podrá incluir asistencia y participación en los eventos académicos o de desarrollo tecnológico y social que convoque la UNGS vinculados con su actividad. En ningún caso éste podrá incluir actividades de gestión académica, gestión administrativa o gestión del proyecto de investigación.

Artículo 14°: La dedicación horaria de las adscripciones de estudiantes tendrá en cuenta que la misma no debe ser un impedimento para la normal asistencia y dedicación a las clases correspondientes de la carrera que cursan. Los/as adscriptos/as en docencia no podrán estar a cargo de comisiones ni podrán realizar tareas de redacción o corrección de exámenes o



trabajos prácticos. Toda actividad dentro y fuera del aula deberá ser supervisada de manera directa y presencial por el/la director/a de la adscripción. Los/as adscriptos/as en investigación o desarrollo tecnológico y social podrán realizar tareas de campo bajo la supervisión directa y presencial del/la directora/a. Los costos que pudieran surgir de estas actividades deberán ser afrontados por el proyecto de investigación o desarrollo tecnológico y social al que se adscribe.

Artículo 15°: Los proyectos de investigación o de desarrollo tecnológico y social que dispongan de recursos para el desarrollo de tareas de campo, servicios técnicos o servicios a terceros, podrán seleccionar a los/las investigadores/as que participen como adscriptos/as en dicho proyecto sin mediar llamado abierto, siempre que las tareas estén dentro de sus competencias y conocimientos.

Artículo 16°: Antes de la finalización del período de adscripción, se presentará un informe evaluativo elaborado en forma conjunta por el/la investigador/a o docente adscripto y el/la director/a y co-director/a de la adscripción. Aquellos/as adscriptos/as que quieran solicitar prórroga a su adscripción, deberán presentar el citado informe un mes antes de la finalización del período de adscripción.

Artículo 17°: El Consejo de Instituto tendrá facultades para mantener, renovar o suspender la adscripción en función de los informes presentados, previa opinión del/de la Secretario/a de Investigación, de Desarrollo Tecnológico y Social o Académico, según corresponda.

Artículo 18°: El/la aspirante deberá pasar a notificarse por la Dirección General de Coordinación Técnico Administrativa de la Resolución de Consejo de Instituto donde se lo designe como investigador/a o docente adscripto.

Artículo 19°: El Decanato del Instituto otorgará al/a la investigador/a o docente adscripto/a una certificación una vez finalizada la adscripción y presentado el informe correspondiente.

Artículo 20: La incorporación como investigador/a o docente adscripto/a no implicará compromisos de carácter contractual o laboral por parte de la Universidad, dado que la adscripción a la investigación, desarrollo tecnológico y social o docencia no constituye una relacional de empleo, sino una instancia de formación. Las autoridades del Instituto se comprometerán a facilitar las condiciones para que el/la investigador/a o docente adscripto/a lleve a cabo sus tareas en el ámbito de la Universidad. (Esto incluye la gestión de viáticos involucrados en las actividades de campo, presentaciones en eventos científicos, visitas a empresas y seguros según corresponda).

Artículo 21°: Cualquier situación no contemplada en este reglamento será canalizada a través de las Secretarías de Investigación, de Desarrollo Tecnológico y Social o Académica, según corresponda, que dispondrán los mecanismos de evaluación y seguimiento.